

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

BASES GENERALES DE CONCURSO

APÉNDICE 4 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

Fideicomiso de Administración

1. Requisitos mínimos que debe de contener el Fideicomiso de Administración que deberá constituir el Concursante Ganador.

El Concursante Ganador deberá constituir un Fideicomiso de Administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, y que deberá sujetarse por lo menos a los siguientes lineamientos:

- El Fideicomiso de Administración será constituido por la Concesionaria como fideicomitente en cualquier institución bancaria mexicana de su elección, facultada para fungir como institución fiduciaria, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Apéndice, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente Apéndice, en las Bases, en el Título de Concesión y demás Documentos del Concurso;
- El Fideicomiso de Administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la Explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el Paquete, hasta su liquidación y extinción;
- Las Cláusulas del Fideicomiso de Administración constituido conforme al párrafo anterior no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la Secretaría. El Fideicomiso de Administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada del Título de Concesión.
- Sin perjuicio de lo establecido en los punto anteriores, el Fideicomiso de Administración tendrá como fines específicos los siguientes:
 - ◆ Que el Fiduciario administre la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el Paquete, hasta su liquidación y extinción, con base en lo previsto en el Título de Concesión, el Fideicomiso de Administración y las instrucciones que reciba del Comité Técnico.
 - ◆ Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico destine el patrimonio fideicomitado, al pago de las obligaciones que se indican en el Fideicomiso de Administración, respetando las prelación que en las mismas se señalan conforme al Título de Concesión.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- ◆ Que en términos de lo previsto en el Título de Concesión, el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico, vigile que el Capital de Riesgo se mantengan en términos reales conforme al procedimiento de actualización y la metodología establecidos en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en términos reales.
- ◆ Que en los términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión, vigile la aportación y destino del Capital de Riesgo, Financiamientos, Emisión de Títulos, Flujo Inicial y el flujo proveniente de la Operación del Paquete, para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ” y, en caso de faltar recursos, solicitar al Fideicomitente los recursos adicionales de Capital de Riesgo para el cumplimiento de los fines de la Concesión.
- ◆ Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico pague los Financiamientos y la Emisión de Títulos, en términos de lo previsto en el Fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
- ◆ Que el Fideicomiso a través de su Comité Técnico, previa autorización por escrito de la SCT, autorice al Fideicomitente la obtención de financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión para destinarse a la realización de obras de conservación mayor, ampliaciones o modernizaciones del Paquete.
- ◆ Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico disponga de los recursos necesarios para la Construcción de los Tramos Carreteros, Obras de Modernización Programadas y Obras de Mejoramiento conforme al Programa de Construcción y Programa de Inversión previstos en los **Anexos 03 y 06** del Título de Concesión.
- ◆ Que el Fiduciario abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, Emisión de Títulos, Flujo Inicial y demás recursos que se afecten al Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- ◆ Que el Fiduciario lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en el Título de Concesión y en el propio Fideicomiso.

 <p>SCT SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p align="center">Proyecto “ _____ ”</p>	<p align="center">Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
--	---	---

- ◆ Que el Fiduciario constituya y opere el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, cuya finalidad y operación se hará constar en el Fideicomiso.
- ◆ Que el Fiduciario constituya y opere el Fondo para Obras Adicionales, cuya finalidad y operación se hará constar en el Fideicomiso.
- ◆ Que el Fiduciario, constituya y opere el Fondo para Obras de Modernización No Programadas, cuya finalidad y operación se hará constar en el Fideicomiso.
- ◆ Que el Fiduciario constituya y opere el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y lleve una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la Conservación del Paquete provenientes de los recursos señalados en el Fideicomiso.
- ◆ Que el Fiduciario reciba los derechos derivados de la fianza para garantizar la conclusión de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas referidas en el Título de Concesión, la cual podrá ser operada, reducida o ejecutada, en los casos previstos en el Fideicomiso de Administración y el Título de Concesión
- ◆ Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. El Fiduciario deberá aplicar con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico los recursos que se obtengan al cumplimiento de los fines de la Concesión.
- ◆ Que el Fiduciario reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
- ◆ Que el Fiduciario conozca las obligaciones y los contratos que se celebren para la Construcción de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- ◆ Que el Fiduciario con aprobación del Comité Técnico contrate con cargo al patrimonio fideicomitado al Ingeniero Independiente en términos de lo previsto en el Título de Concesión, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores.
- ◆ Una vez iniciada la operación del Paquete, el Fiduciario pague por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación del mismo, conforme a los programas y presupuestos que apruebe la

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	--

SCT y el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración.

- ◆ Que el Fiduciario con aprobación del Comité Técnico contrate con cargo al patrimonio fideicomitado al Supervisor Externo de Operación designado por la SCT en términos de lo previsto en el Título de Concesión, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores.
- ◆ En el caso de que se interrumpa la Operación del Paquete con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario reparar la Autopista en Operación o Tramos Carreteros con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Reserva de Mantenimiento y Conservación y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.
- ◆ Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación del Paquete, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares del Paquete y, en su caso, contrate, también por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorías que el Comité Técnico considere necesarias. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.
- ◆ Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que la Concesionaria, en su caso, esté obligada bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.
- ◆ Que el Fiduciario invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitado, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, a vencimiento o en reporto, así como en aquellos instrumentos de deuda de alta calidad crediticia. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá los recursos líquidos en los mismos instrumentos antes mencionados. Para los efectos de la inversión a que

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	--

se refieren los párrafos anteriores, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las comisiones y gastos que origine su contratación. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. Asimismo, las partes, en este acto, liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas que pudieran afectar la materia del Fideicomiso de Administración como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario, en los términos de esta Cláusula. El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en esta Cláusula no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

- ◆ Concluida la vigencia del Fideicomiso y/o la Concesión, el Fiduciario reverta al Fideicomitente el patrimonio fideicomitado que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
- ◆ Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del Fideicomiso de Administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el Fideicomiso de Administración. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
- ◆ Que el Fiduciario cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Fideicomiso de Administración, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera aquí establecida hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al Fideicomiso de Administración.
- ◆ Que el Fiduciario lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitado, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.
- ◆ Que el Fiduciario reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Fideicomiso de Administración.
- ◆ Que el Fiduciario realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Fideicomiso de

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

Administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso de Administración, previa autorización del Comité Técnico adoptada conforme a lo previsto en el Título de Concesión.

- La duración del Fideicomiso de Administración deberá exceder por lo menos en 2 (dos) años al plazo de vigencia de la Concesión y, en caso de que la Concesión sea prorrogada, la Concesionaria ampliará la vigencia del Fideicomiso de Administración o constituirá un nuevo fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo contrato de fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la SCT.

El Fideicomiso de Administración, incluido el fiduciario del mismo, no podrán ser Acreditada de los Financiamientos.

- La Secretaría asistirá como invitado permanente al Comité Técnico con voz y sin voto, en el entendido que todas las autorizaciones que, en su caso, se requieran, tendrán que ser sometidas a consideración de las unidades administrativas que corresponda conforme lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría.
- Que el Fiduciario entregue toda la información que le requiera la Secretaría.
- El Comité Técnico tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de Administración y llevar a cabo los actos que se enuncian en el Fideicomiso de Administración, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:
 - ◆ Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como de los demás recursos relacionados con el Paquete, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Concesión y en el Fideicomiso.
 - ◆ Conocer e instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y el destino del Capital de Riesgo, los Financiamientos, los recursos de la Emisión de Títulos, el Flujo Inicial y el flujo proveniente de la operación del Paquete, en términos de lo previsto en la Concesión y en el Fideicomiso de Administración.
 - ◆ Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en la **Consideración Primera del Apéndice III** Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al Fiduciario para que requiera al Fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el Monto Total de la Inversión del Paquete.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- ◆ Conocer e instruir al Fiduciario para que pague los Financiamientos y la Emisión de Títulos en términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- ◆ Instruya al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción de las obras conforme al Programa de Inversión previsto en el Anexo 03 del Título de Concesión y la prelación prevista en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- ◆ Girar instrucciones al Fiduciario para que lleve a cabo la distribución de los ingresos diferenciales en términos de lo previsto en el Anexo 26 del Título de Concesión.
- ◆ Instruir al Fiduciario para que se lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- ◆ Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Contingencias del Liberación del Derecho de Vía, según le instruya la Secretaría, en términos de lo previsto en el Fideicomiso.
- ◆ Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del Fondo para Obras Adicionales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
- ◆ Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del Fondo para Obras de Modernización No Programadas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
- ◆ Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
- ◆ Autorizar en el caso de que el Paquete sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación para poner en operación normal el Paquete.
- ◆ Aprobar el Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete incluido en el Anexo 07 del Título de Concesión.
- ◆ Llevar a cabo los presupuestos y programas necesarios para destinar los recursos del Fideicomiso a los fines del mismo.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- ◆ Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño, para lo cual el Comité Técnico determinará los fines a los que deberán destinarse los recursos que se obtengan de dicha ejecución.
- ◆ Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por el Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.
- ◆ Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la total culminación de la obras, o que sean requeridos para la Operación, la Conservación y el Mantenimiento del Paquete, conforme a lo establecido en el Título de Concesión y el Fideicomiso.
- ◆ Conocer de las obligaciones y los contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete, a fin de que (i) éstos sean acordes con la Concesión; (ii) se evite que sus disposiciones llegasen a eludir, contradecir o hacer nugatorios los términos y condiciones establecidos en la Concesión, y (iii) determinar los pagos que conforme a los mismos deban realizarse.
- ◆ Aprobar los términos y condiciones para la contratación del Ingeniero Independiente.
- ◆ Contratar al Supervisor Externo de Operación que apruebe la Secretaría de acuerdo con lo establecido en la **Consideración Décima Primera del Apéndice II** del Título de Concesión.
- ◆ Determinar en el Fideicomiso de Administración los términos de la forma y tantos que deberían seguir los informes de supervisión que el Ingeniero Independiente debe presentar al Comité Técnico.
- ◆ Revisar y discutir los informes de supervisión que el Ingeniero Independiente presente al Fideicomiso de Administración respecto de los avances físicos por concepto, el factor de ponderación, el avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por el Fideicomitente, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos del control de calidad y de la verificación de la geometría; los avances de los programas de control ambiental y un informe fotográfico y videográfico.
- ◆ Instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitado.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- ◆ Conocer, evaluar y en su caso modificar, las políticas de explotación de la Concesión que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma.
- ◆ Instruir al Fiduciario para que entregue toda la información que le requiera la Secretaría.
- El Fideicomitente tendrá como mínimo, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:
 - ◆ Cumplir con las obligaciones previstas en el Fideicomiso de Administración.
 - ◆ Aportar y afectar al presente Fideicomiso de Administración los recursos a que se hace referencia en el Título de Concesión.
 - ◆ Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración de los contratos de los Financiamientos, el Fideicomitente se obliga a enviar al Fiduciario copia de los mismos, los cuales deberán agregarse como anexos al Fideicomiso.
 - ◆ Dar a conocer al Fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete.
 - ◆ Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el Fiduciario para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
 - ◆ Responder ante la SCT y cualesquier tercero por los actos realizados por las empresas que contrate o los servicios de terceros que utilice para la realización de las actividades relacionadas con las obras y la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Paquete, en términos de la **Condición Vigésima Séptima** del Título de Concesión.
 - ◆ Cumplir con las obligaciones que le impone la **Condición Vigésima Sexta** del Título de Concesión consistentes en responder por los daños y perjuicios directos e inmediatos que pudiere causar por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a su cargo; y sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier reclamación independientemente de la naturaleza de la misma, de la que la SCT sea objeto, derivada directa o indirectamente de actos u omisiones atribuibles a él mismo, por la Construcción de las obras o por el aprovechamiento, Explotación, Mantenimiento, Conservación, Operación o modernización del Paquete; y a restituirle dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se lo solicite la SCT, cualquier erogación que por tal motivo hubiere tenido que erogar. La omisión en el pago de las cantidades aquí señaladas, generará un interés moratorio a cargo del Fideicomitente a la tasa de TIIE (o a la tasa que la

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

sustituya) multiplicada por dos, desde la fecha en que debió efectuar el pago conforme a este párrafo y hasta la fecha efectiva en que se realice el pago.

- Los honorarios que se deberán de pagar a la Fiduciaria de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de Administración correrán a cargo de la Concesionaria.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

2. Formato de Fideicomiso de Administración.

El Concursante Ganador podrá utilizar como base para el Fideicomiso de Administración el siguiente modelo de Contrato de Fideicomiso, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en las Bases, en el Título de Concesión y demás Documentos del Concurso:

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. [___]

DEFINICIONES	14
A N T E C E D E N T E S.....	20
D E C L A R A C I O N E S.....	21
C L Á U S U L A S.....	23
CLÁUSULA 1. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO	23
CLÁUSULA 2. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE FIDUCIARIO	23
CLÁUSULA 3. PARTES DEL FIDEICOMISO	23
CLÁUSULA 4. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.	24
CLÁUSULA 5. FINES DEL FIDEICOMISO.....	26
CLÁUSULA 6. CAPITAL DE RIESGO, FINANCIAMIENTOS, EMISIÓN DE TÍTULOS Y FLUJO INICIAL	30
CLÁUSULA 7. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS Y LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN PROGRAMADAS	36
CLÁUSULA 8. RECUPERACIÓN DE CAPITAL DE RIESGO Y SU RENTABILIDAD	36
CLÁUSULA 9. EMISIÓN DE TÍTULOS.....	37
CLÁUSULA 10. FONDO PARA CONTINGENCIAS DEL DERECHO DE VÍA; FONDO PARA OBRAS ADICIONALES; Y FONDO PARA OBRAS DE MODERNIZACIÓN NO PROGRAMADAS	37
CLÁUSULA 11. FONDO DE RESERVA PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	39
CLÁUSULA 12. INGENIERO INDEPENDIENTE Y SUPERVISOR EXTERNO DE OPERACIÓN.....	40
CLÁUSULA 13. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.....	41
CLÁUSULA 14. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.	42

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

CLÁUSULA 15. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.....	43
CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.	46
CLÁUSULA 17. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.....	47
CLÁUSULA 18. FACULTADES DEL FIDUCIARIO.....	48
CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.....	48
CLÁUSULA 20. DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.	49
CLÁUSULA 21. INFORMES DEL FIDUCIARIO.	50
CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	50
CLÁUSULA 23. DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.....	50
CLÁUSULA 24. HONORARIOS FIDUCIARIOS.	51
CLÁUSULA 25. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS.	53
CLÁUSULA 26. MODIFICACIONES AL CONTRATO.....	54
CLÁUSULA 27. NOTIFICACIÓN DEL FIDUCIARIO.	54
CLÁUSULA 28. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.....	57
CLÁUSULA 29. DOMICILIOS CONVENCIONALES.	57
CLÁUSULA 30. JURISDICCIÓN.....	58

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. [] QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, LA EMPRESA CONCESIONARIA [], S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE, “EL FIDEICOMITENTE” O “LA CONCESIONARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR [], EN SU CALIDAD DE APODERADO; POR OTRA PARTE, [] COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL SEÑOR [], DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

Para efectos del presente Fideicomiso, incluyendo sus Anexos, las palabras que se escriban con primera letra mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se indique lo contrario y, en su defecto, tendrán el significado que se les atribuye en el Título de Concesión. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate. Los encabezados del presente Fideicomiso sólo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación. Cualquier mención a una Ley Aplicable se entenderá hecha a la misma incluyendo sus reformas.

Todas las referencias a Condiciones, Consideraciones, Incisos, Subincisos y Anexos que se hacen en el presente Contrato, se refieren a las Condiciones, Consideraciones, Incisos, Subincisos y Anexos del Título de Concesión, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Acreedor, la(s) persona(s) física(s) o moral(es) distinta(s) del Concursante Ganador, sus filiales, subsidiarias o controladora, salvo que se trate de una institución de crédito debidamente autorizada bajo las Leyes Aplicables, que otorguen Financiamiento a la Concesionaria para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento total o parcial de las Autopistas y/o para sustituir parcial o totalmente dicho Financiamiento o para ser aplicado a los fines establecidos en el Título de Concesión.

Ampliaciones, se refiere a las obras de ampliación que deberá construir la Concesionaria conforme a lo descrito en el Título de Concesión.

Autopista o Autopistas, significa, en lo particular o en su conjunto, según corresponda a la Autopista en Operación y los Tramos Carreteros a construirse, incluidas, en su caso, las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas que corresponda según sea el caso.

Autopista en Operación, los Tramos en Operación I y II en su conjunto.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Aviso de Inicio de Construcción, documento mediante el cual la SCT notifica a la Concesionaria su autorización para que esta última inicie formalmente la Construcción de las obras relativas a uno o varios Tramos Carreteros o a las Obras de Modernización Programadas.

Bases y/o Bases Generales de Concurso, todos los documentos emitidos por la SCT, de conformidad con las Leyes Aplicables, cuyo objeto estableció los lineamientos, requisitos, procedimientos y formatos que debieron observar quienes participaron en el Concurso. Todas las mejoras, adiciones y aclaraciones emitidas por escrito por la SCT se consideraron como partes integrales de las Bases Generales de Concurso.

Capital de Riesgo, cantidad de dinero que la Sociedad Mercantil de Propósito Específico, al momento del Pago Inicial y firma del Título de Concesión se constituye en la Concesionaria, aportó para el Pago Inicial y se obliga a aportar para los demás conceptos que integran el Monto Total de la Inversión de acuerdo con su Propuesta según se establece en la Consideración Primera del Apéndice III del Título de Concesión.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor, cualquier evento, acto o circunstancia que: (i) imposibilite a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones, (ii) esté fuera del control de la parte afectada, (iii) no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la parte afectada, y (iv) no puede ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la parte afectada. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos o financieros de alguna de las partes constituya un evento de Fuerza Mayor. En forma enunciativa y no limitativa se entenderán como Fuerza Mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de la parte afectada que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de la misma y que no se pueden evitar o prevenir mediante la adopción de precauciones tomadas o de medidas razonables, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), huracanes, lluvias en exceso de lo normal, inundaciones, terremotos, acciones u omisiones de autoridades gubernamentales federales, estatales o municipales, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de la parte afectada impidan el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, significa lo dispuesto en la Condición Vigésima Quinta del Título de Concesión.

Concesionaria, Sociedad Mercantil de Propósito Específico, de nacionalidad mexicana, que en virtud de la entrega del Pago Inicial y firma del Título de Concesión se constituyó en la titular del Título de Concesión de conformidad con lo establecido en los Documentos del Concurso y las Leyes Aplicables.

Concurso, conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, las Bases Generales del Concurso y las Leyes Aplicables relativos al Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX, para el otorgamiento del Título de Concesión.

Conservación, conjunto de acciones rutinarias, periódicas y de reconstrucción necesarias para asegurar que el estado físico de los diferentes elementos que forman parte del Proyecto “ _____ ” (en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, terracerías, obras de

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

drenaje, pavimentos, puentes y estructuras, túneles y señalamiento) se mantengan en las condiciones establecidas en la normatividad aplicable para dar seguridad, comodidad y fluidez en los servicios al usuario.

Construcción, obligación que adquiere la Concesionaria ante la Secretaría, de construir los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas, por el monto y programa señalados en su Propuesta, así como, en su caso, de construir las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas.

Convocatoria, documento emitido por la Secretaría y publicada el día 06 de mayo de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en los periódicos locales de mayor circulación en los Estados de Michoacán y Guerrero.

Derecho de Vía, la franja de terreno, necesaria para la Construcción de los Tramos Carreteros y de las Obras de Modernización Programadas del Paquete, así como, en su caso, para la Construcción de las Obras Adicionales, Mejoras, Ampliaciones y/o Obras de Modernización No Programadas que la Secretaría obtendrá y pondrá a disposición de la Concesionaria en los términos establecidos en el Título de Concesión, así como la franja de terreno a que se refiere la fracción III, del artículo 2, de la Ley de Caminos, en la cual se encuentra construida la Autopista en Operación.

Día, periodo de 24 horas que comienza a las 0:00 horas y termina a las 24:00 horas, según la hora oficial de la Ciudad de México.

Día Hábil, cualquier Día, excepto aquellos que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo determine como inhábiles.

Emisión de Títulos, significa los títulos colocados entre el gran público inversionista a través de los medios elegidos por la Concesionaria, los cuales deberán encontrarse respaldados con parte o la totalidad del flujo disponible para el servicio de la deuda del Paquete, conforme a lo establecido en la Consideración Primera del Apéndice III del Título de Concesión.

Explotación, conjunto de acciones que debe realizar la Concesionaria con el propósito de obtener beneficio de la Concesión, en provecho propio.

Financiamientos, los créditos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga la Concesionaria a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

Flujo Inicial, los recursos provenientes de la Operación y Explotación de la Autopista en Operación que serán destinados única y exclusivamente a los fines señalados en el Título de Concesión. Dichos recursos se

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

considerarán como Flujo Inicial hasta la fecha de expedición de la Autorización para el Inicio de Operación del último Tramo Carretero, según corresponda.

Fondo de Obras de Mejoramiento , significa la cantidad de dinero referida en el Apéndice III de Consideraciones Económicas y Financieros del presente Título de Concesión, que la Concesionaria deberá utilizar para llevar a cabo las Obras de Mejoramiento del Tramo en Operación II; previa instrucción de la Secretaría.

Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, significa la cantidad de dinero referida en la Consideración Segunda del Apéndice III del Título de Concesión, que la Concesionaria deberá utilizar exclusivamente para cubrir las contingencias derivadas del Derecho de Vía, previa instrucción de la Secretaría.

Fondo para Obras Adicionales, significa la cantidad de dinero referida en la Consideración Segunda del Apéndice III del Título de Concesión, que la Concesionaria podrá utilizar exclusivamente para cubrir el costo de Obras Adicionales.

Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, fondo constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración con objeto exclusivo de cubrir los costos de Conservación y Mantenimiento del Proyecto “ _____ ”, conforme a lo establecido en la Consideración Segunda del Apéndice III del Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Fondo para Obras de Modernización No Programadas, fondo constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración por concepto de ingresos diferenciales de acuerdo a lo establecido en la Consideración Tercera del Apéndice III del Título de Concesión.

Gobierno Federal, las dependencias y órganos competentes de la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ingresos Netos, Son el resultado de deducir a los ingresos derivados de la Explotación del Proyecto, netos de IVA, los costos de Operación, Mantenimiento y Conservación.

Ingeniero Independiente, persona o personas de supervisión a que se refiere el Título de Concesión, que el Fideicomiso de Administración, previa aprobación de su comité técnico y a propuesta de la SCT, estará obligado a contratar con cargo a su patrimonio, a fin de que lleve a cabo los trabajos de supervisión de la Construcción de las Obras; la coordinación, supervisión, revisión y trámites ante la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, así como otras actividades que al efecto determine el comité técnico del Fideicomiso de Administración.

IVA, Impuesto al Valor Agregado.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Ley de Caminos, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1993, incluyendo sus modificaciones.

Mantenimiento, conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las edificaciones, instalaciones y equipos del Proyecto “ _____ ” puedan seguir funcionando adecuadamente.

Mejoras, se refiere a obras que resulten por las mejoras o soluciones técnicas aprobadas por la Secretaría en términos de lo indicado en el inciso c) de la Consideración Tercera del Apéndice II del Título de Concesión.

Monto Total de la Inversión, la suma del Pago Inicial más el costo de las obras, construcción de servicios auxiliares, equipamiento de operación, permisos, estudios y proyectos Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, Fondo para Obras Adicionales, Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, seguros y fianzas durante la Construcción de las obras, gastos de supervisión del Ingeniero Independiente, otras inversiones e intereses y comisiones, así como, en su caso, los costos de cobertura de los Financiamientos durante el periodo de construcción señalada por el Concursante Ganador en su Propuesta, sin IVA.

Obras de Modernización Programadas, significa las construcciones asociadas a la Autopista en Operación, de cualquier naturaleza descritas en el Anexo 25 del Título de Concesión, que la Concesionaria deberá llevar a cabo, conforme a los Proyectos Ejecutivos correspondientes y a lo dispuesto en el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

Obras de Modernización No Programadas, significa aquellas obras que no estén contempladas en el Programa de Construcción propuesto por la Concesionaria a ejecutarse durante la Concesión y que a juicio de la Secretaría se consideren necesarias para dar un mejor servicio y mayor seguridad, fluidez, comodidad y confiabilidad a los usuarios de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.

Obras Adicionales, significa aquellas obras adicionales que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas, y trabajos imprevistos por cambios al Proyecto “ _____ ” y que por su naturaleza se traduzcan en mayores cantidades de volúmenes de obra a los establecidos en la Forma E-7 por imponderables de tipo geotécnico o hidrológico o con motivo de la ejecución de las obras en campo considerados como obras imprevisibles, previa autorización de la Secretaría, conforme al Título de Concesión.

Operación, conjunto de acciones que deberá realizar la Concesionaria, con el fin de que el Proyecto “ _____ ” cumpla con el objetivo para el que fue realizado, ofreciendo seguridad y calidad a los usuarios de las Autopistas y un manejo responsable y transparente de los recursos económicos a su cargo.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Pago Inicial, es el monto en pesos que la Concesionaria pagará como contraprestación por el otorgamiento de la Concesión al Gobierno Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII de la Ley de Caminos y en el Título de Concesión.

Proyecto “ _____ ” o Paquete, (i) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento por 30 años de los libramientos: de Morelia y de Uruapan, y (ii) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento por 30 años de la autopista de altas especificaciones Pátzcuaro – Uruapan – Lázaro Cárdenas, y las Obras de Modernización asociadas a la misma, incluyendo el Derecho de Vía y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Programa de Construcción, conjunto de actividades principales, subactividades, conceptos y volúmenes de obras para la Construcción de cada uno de los Tramos Carreteros y de las Obras de Modernización Programadas y el calendario que tomará llevarlos a cabo, conforme a lo establecido en el Título de Concesión. El Programa de Construcción se incluye como Anexo 06 del Título de Concesión.

Programa de Inversión, representa el calendario de desembolsos que contiene todos los conceptos establecidos en el Anexo 03 del Título de Concesión, los cuales se efectuarán durante la Construcción de las obras hasta la culminación del Proyecto “ _____ ”, de acuerdo al Programa de Construcción.

Programa de Operación, conjunto de actividades principales, sub-actividades y conceptos para la Operación de cada una de las Autopistas y el calendario que tomará llevarlos a cabo, conforme a lo establecido en el Anexo 07 del Título de Concesión.

Propuesta Económica, conjunto de datos, información, especificaciones y documentos de carácter económico – financiero, que el Concursante Ganador incluyó en su Propuesta, de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Concurso.

Secretaría o SCT, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Solicitud de Expedición de Aviso de Inicio de Construcción, el documento que deberá presentar la Concesionaria a la SCT para poder dar inicio a la realización de las obras de uno o varios Tramos Carreteros o de las Obras de Modernización Programadas, lo anterior, en los términos del formato que para tales efectos se agrega al Anexo 24 del Título de Concesión.

Supervisor Externo de Operación, persona o personas asignadas por la Secretaría y contratada(s) por el Fideicomiso de Administración, con cargo a su patrimonio, que supervisará(n) el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria en materia de Conservación, Operación, Mantenimiento y calidad del servicio, conforme a lo establecido en el Fideicomiso de Administración y el Título de Concesión.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

TIE, Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio. Tasa de interés a distintos plazos calculada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación con base en cotizaciones presentadas por las instituciones de banca múltiple mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Circular 2019/95 y sus modificaciones emitida por el Banco de México.

Título de Concesión y/o Concesión, documento que la Secretaría otorga a favor de la Concesionaria, en el que se establecen los términos y condiciones de la Concesión para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.

Tramo Carretero “I”, _____.

Tramo Carretero “II”, _____.

Tramos Carreteros, los Tramos Carreteros I y II en su conjunto.

Tramo en Operación I, _____.

Tramo en Operación II, _____.

ANTECEDENTES

- I. En los términos del artículo 7 de la Ley de Caminos, con fecha _____, la Secretaría publicó la Convocatoria para el Concurso en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional, así como en los periódicos locales de mayor circulación en los Estados de _____ y _____, con el objeto de otorgar la Concesión.
- II. Una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la normatividad aplicable y las Bases correspondientes, con fecha [_____], la Secretaría determinó otorgar la Concesión que ampara el Título de Concesión a la Concesionaria/Fideicomitente, quien acreditó su solvencia económica y capacidad técnica y financiera.
- III. En términos de lo previsto en la **Condición Vigésima Primera** del Título de Concesión, la Concesionaria/Fideicomitente asumió la obligación de constituir el presente fideicomiso, con el objeto de aportar al mismo los derechos de cobro derivados de la explotación de la Concesión, así como, entre otros el Capital de Riesgo, el Flujo Inicial, los Financiamientos, en su caso, los recursos derivados de la Emisión de Títulos, así como cualesquier rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados de los mismos, en los términos previstos en este Contrato.
- IV. Con fecha [_____] la Secretaría de Comunicación y Transportes otorgó a la Concesionaria el proyecto de Título de Concesión. Copia del proyecto del Título de Concesión se agrega al

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

presente Contrato como “**Anexo A**”, mismo que será sustituido por una copia certificada del Título de Concesión una vez que sea firmado.

DECLARACIONES

I. Declara la Concesionaria/Fideicomitente, por conducto de su representante, que:

- A) Comparece a la celebración del presente Contrato, en cumplimiento de la obligación asumida al respecto en el Concurso y de conformidad con lo establecido en las Bases de Concurso.
- B) Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número [_____] de fecha [_____], otorgada ante la fe del licenciado [_____], titular de la Notaría Pública número [___] de [_____]. Copia de la citada escritura se agrega como “**Anexo B**” del presente Contrato.
- C) El señor [_____], cuenta con las facultades legales necesarias para representarlo en los términos del presente Contrato, según consta en la escritura pública número [_____] de fecha [_____], otorgada ante la fe del licenciado [_____], titular de la Notaría Pública número [___] de [_____], manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato. Copia de la citada escritura se agregó como “**Anexo C**” del presente Contrato.
- D) Se obliga a aportar al presente Fideicomiso los recursos que se hacen constar en el presente Contrato, en los términos que en el mismo se indican.
- E) Comparece a este acto con el objeto de constituir el presente Fideicomiso para el cumplimiento de los fines señalados en la **Cláusula Quinta** del presente Contrato, en las Bases de Concurso y en el Título de Concesión.
- F) El Fiduciario le hizo saber de manera inequívoca, clara y precisa, el contenido y alcance legal del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de lo previsto en la regla 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomisos emitió el Banco de México mediante circular 1/2005 y sus modificaciones, mismos que a la letra transcribe la **Cláusula Vigésima Séptima** de este Contrato.
- G) Los bienes y recursos que aporte al patrimonio del presente Fideicomiso son de origen lícito, así como aquellos que lo incrementen.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- A)** Cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Contrato en términos de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- B)** Es una Institución de Crédito de conformidad con las leyes mexicanas, la cual se encuentra constituida mediante escritura número [_____] de fecha [_____] otorgada ante la fe del licenciado [_____] titular de la Notaría Pública número [__] de [_____] cuyo primer testimonio se halla debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número [_____] el día [_____] y se rige conforme a lo estipulado en la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones legales conexas, las cuales la autorizan para celebrar el presente Contrato. Una copia de dicho instrumento se agrega al presente Contrato como “**Anexo D**”.
- C)** Sus delegados fiduciarios acreditan su personalidad, con la escritura pública número [_____] de fecha [_____] otorgada ante la fe del licenciado [_____] titular de la Notaría Pública número [__] de [_____] cuyo primer testimonio se halla debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número [_____] el día [_____] manifestando que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato. Una copia de dicho instrumento se agrega al presente instrumento como “**Anexo E**”.
- D)** Comparece a la celebración del presente Contrato protestando su fiel y leal desempeño.
- E)** Hizo saber al Fideicomitente lo estipulado en el artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como de lo previsto en la regla 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomisos emitió el Banco de México mediante circular 1/2005 y sus modificaciones, mismos que a la letra transcribe la **Cláusula Vigésima Séptima** de este Contrato.

III. Declaran las partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

- A)** Previo a la celebración del presente Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la celebración del mismo y que sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato. Asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Definiciones, Antecedentes y Declaraciones anteriores, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y declaran estar de acuerdo en obligarse de conformidad con las cláusulas siguientes:

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomitente constituye en este acto el fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago, el cual se registrará por las disposiciones legales aplicables y por las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, aportando en este acto los bienes y derechos que se señalan en la **Cláusula Cuarta** del presente Contrato.

CLÁUSULA 2. ACEPTACIÓN DEL CARGO DE FIDUCIARIO.

El Fiduciario, a través de sus Delegados Fiduciarios, acepta el cargo que se le confiere en el presente instrumento y protesta su fiel y legal desempeño. Todos los actos de sus Delegados Fiduciario(s) serán responsabilidad absoluta del Fiduciario, por lo que en ningún momento podrá excusarse de las acciones y las responsabilidades de sus Delegados efectuadas en exceso de las autorizadas previamente por el Comité Técnico.

CLÁUSULA 3. PARTES DEL FIDEICOMISO.

Las partes en este Fideicomiso de Administración son las siguientes:

- I. Fideicomitente: [_____]
- II. Fiduciario: [_____]
- III. Fideicomisarios: Serán Fideicomisarios las personas que se enuncian a continuación, bajo los términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

En Primer Lugar:	Los Acreedores, por lo que respecta al derecho a recuperar el principal, intereses, gastos, accesorios, comisiones y demás cantidades previstas en los Financiamientos.
En Segundo Lugar:	La Concesionaria por lo que respecta a su derecho a recuperar el Capital de Riesgo y su rendimiento conforme a lo previsto en el Título de Concesión.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

CLÁUSULA 4. PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

El patrimonio del presente Fideicomiso estará integrado por:

- i) La cantidad de \$[_____] que, como parte del Capital de Riesgo, el Fideicomitente entregó al Fiduciario, para la constitución del presente Fideicomiso de Administración, quien otorgó recibo por separado, respecto de dicha cantidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- ii) Las cantidades que por concepto de Capital de Riesgo aporte en efectivo la Concesionaria al presente Fideicomiso conforme a lo previsto en el Título de Concesión, adicionales a las cantidades de Capital de Riesgo erogadas por la Concesionaria para el pago del Pago Inicial, las cuales serán entregadas por el Fideicomitente al Fiduciario para la Construcción de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas de conformidad con el **Anexo 03** del Título de Concesión. El monto de Capital de Riesgo durante la Construcción se aplicará y actualizará de acuerdo con lo establecido en este Fideicomiso y en el Título de Concesión.
- iii) Todos los derechos al cobro derivados de la explotación de la Concesión, por el plazo de su vigencia, con objeto de pagar los Financiamientos para la construcción de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas, así como para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Paquete, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, mismos que el Fideicomitente deberá afectar al Fideicomiso en la fecha en que la SCT suscriba el Título de Concesión y lo entregue a la Concesionaria
- iv) Los derechos de disposición de los Financiamientos, en su caso, que otorguen los Acreedores a favor de la Concesionaria (incluyendo los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos).
- v) En su caso, el importe de los Financiamientos que deberá destinarse a cubrir los conceptos relacionados en la **Cláusula Sexta** y la **Cláusula Séptima** del presente Contrato una vez celebrados los contratos correspondientes. Dentro de los tres días siguientes a, en su caso, la celebración de los contratos de Financiamientos, el Fideicomitente deberá enviar al Fiduciario copia certificada de los mismos, los cuales deberán agregarse como “**Anexo F**” del presente Contrato.
- vi) En su caso, en términos de lo previsto en la **Cláusula Novena** del presente Contrato los recursos provenientes de la Emisión de los Títulos que deberán ser afectados por el Fideicomitente al presente Fideicomiso de Administración, una vez que los títulos correspondientes sean colocados entre el gran público inversionista, los cuales deberán destinarse a cubrir los conceptos que se encuentran relacionados en la **Cláusula Sexta** y la **Cláusula Séptima** del presente Contrato.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- vii) La totalidad del Flujo Inicial el cual deberá ser íntegramente destinado en términos de lo previsto en la **Cláusula Sexta** y la **Cláusula Séptima** del presente Contrato, dentro del Día inmediato siguiente a aquel en que se cobren mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por el Fiduciario.
- viii) En el caso de que así lo solicite el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, los recursos adicionales que el Fideicomitente debe aportar conforme al Título de Concesión para cubrir los gastos necesarios para mantener en Operación el Paquete o para realizar los trabajos de Conservación o Mantenimiento requeridos durante el plazo de vigencia de la Concesión, según la Autopista u Obra de Modernización Programada de que se trate.
- ix) La totalidad de los ingresos derivados de la Operación del Proyecto “ _____ ” y cualquier otro que se relacione directa o indirectamente con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de dicho Paquete, incluyendo los que obtenga la Fideicomitente por la prestación de servicios no obligatorios de conformidad con lo establecido en la literal b) de la **Consideración Décima del Apéndice II** del Título de Concesión. El Fideicomitente se obliga a afectar dichos recursos el Día inmediato siguiente de que disponga de los recursos de que se trate, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que determine el Comité Técnico, debiéndose sujetar en todo momento a la prelación y condiciones que para su disposición se establecen en el presente Contrato.
- x) En su caso, las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un plazo acorde con las prácticas comerciales. La afectación de dichas garantías en el presente Fideicomiso de Administración deberá realizarse por el Fideicomitente dentro de los 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sean otorgadas al Fideicomitente en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
- xi) En su caso, los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la Explotación, Operación, Conservación o Mantenimiento del Paquete, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de la Construcción de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas y demás bienes y equipos afectos a la Concesión.
- xii) Los recursos provenientes de los seguros señalados en el **Anexo 12** del Título de Concesión y que el Fideicomitente se obliga a afectar al presente Fideicomiso de Administración para cubrir los siguientes conceptos: (i) para concluir, reconstruir o reparar los Tramos Carreteros o las Obras de Modernización Programadas; (ii) para cubrir el riesgo señalado en el artículo 62 de la Ley de Caminos, y (iii) para culminar, reparar o reconstruir el Tramo Carretero u Obra de Modernización Programada correspondiente.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- xiii) La garantía para la conclusión oportuna de los Tramos Carreteros y/o Obras de Modernización Programadas, de conformidad con lo que establece la **Condición Vigésima** del Título de Concesión.
- xiv) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación del Título de la Concesión.
- xv) Cualquier cantidad que, en su caso, el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.
- xvi) Los rendimientos y/o beneficios patrimoniales derivados del patrimonio afectado en el presente Fideicomiso de Administración
- xvii) Los demás bienes que por cualquier motivo se afecten al presente Fideicomiso de Administración.

CLÁUSULA 5. FINES DEL FIDEICOMISO.

Son fines del presente Fideicomiso de Administración:

- A. Que el Fiduciario administre la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el Paquete, hasta su liquidación y extinción, con base en lo previsto en el presente Contrato y las instrucciones que reciba del Comité Técnico.
- B. Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico destine el patrimonio fideicomitado, al pago de las obligaciones que se indican en la **Cláusula Sexta** y en la **Cláusula Séptima** del presente Contrato, con las prelación que en las mismas se señalan.
- C. Que en términos de lo previsto en el Título de Concesión, el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico, vigile que el Capital de Riesgo se mantenga en términos reales conforme a lo establecido en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico solicitará al Fideicomitente los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo se mantenga en términos reales.
- D. Que en los términos de lo previsto en la **Condición Vigésima Cuarta del Título de Concesión**, vigile la aportación y destino del Capital de Riesgo, Financiamientos, Emisión de Títulos, Flujo Inicial y el flujo proveniente de la operación del Paquete, para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Proyecto “ _____ ” y, en caso de faltar recursos, solicitar al Fideicomitente los recursos adicionales para el cumplimiento de los fines de la Concesión.

- E. Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico pague los Financiamientos y la Emisión de Títulos, en términos de lo previsto en la **Cláusula Sexta** del presente Contrato, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
- F. Que el Fideicomiso a través de su Comité Técnico, previa autorización por escrito de la SCT, autorice al Fideicomitente la obtención de financiamientos adicionales en los términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión para destinarse a la realización de obras de conservación mayor, ampliaciones o modernizaciones del Paquete.
- G. Que el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico disponga de los recursos necesarios para la Construcción de los Tramos Carreteras y Obras de Modernización Programadas conforme al Programa de Construcción y Programa de Inversión previstos en los **Anexos 03 y 06** del Título de Concesión.
- H. Que el Fiduciario abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos, Emisión de Títulos, Flujo Inicial y demás recursos que se afecten al presente Fideicomiso de Administración, conforme a lo establecido en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- I. Que en términos de lo previsto en la **Cláusula Novena**, el Fiduciario lleve a cabo la Emisión de los Títulos.
- J. Que en términos de lo previsto en la **Cláusula Décima** del presente Contrato, el Fiduciario constituya y opere el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, cuya finalidad y operación se hace constar en la **Cláusula Décima** del presente Contrato.
- K. Que en términos de lo previsto en la **Cláusula Décima** del presente Contrato, el Fiduciario constituya y opere el Fondo para Obras Adicionales, cuya finalidad y operación se hace constar en la **Cláusula Décima** del presente Contrato.
- L. Que el Fiduciario en términos de lo previsto en la **Cláusula Décima** del presente Contrato, constituya y opere el Fondo para Obras de Modernización No Programadas, cuya finalidad y operación se hace constar en la **Cláusula Décima** del presente Contrato.
- M. Que el Fiduciario en términos de lo previsto en la **Cláusula Décima Primera** del presente Contrato, constituya y opere el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación y lleve una cuenta especial en la que se concentren fondos destinados exclusivamente a la

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

Conservación del Paquete provenientes de los recursos señalados en la **Cláusula Sexta** del presente Contrato.

- N.** Que el Fiduciario reciba los derechos derivados de la fianza para garantizar la conclusión de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas referidas en la **Cláusula Séptima** del presente Contrato, la cual podrá ser operada, reducida o ejecutada, en los casos previstos en este Contrato y el Título de Concesión.
- O.** Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico ejerza las garantías que los proveedores de bienes y servicios otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. El Fiduciario deberá aplicar con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico los recursos que se obtengan al cumplimiento de los fines de la Concesión.
- P.** Que el Fiduciario reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.
- Q.** Que el Fiduciario conozca las obligaciones y los contratos que se celebren para la Construcción de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- R.** Que el Fiduciario con aprobación del Comité Técnico contrate con cargo al patrimonio fideicomitido al Ingeniero Independiente en términos de lo previsto en la **Cláusula Décima Segunda** del presente Contrato, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores.
- S.** Una vez iniciada la operación del Paquete, el Fiduciario pague por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la Operación, Mantenimiento y la Conservación del mismo, conforme a los programas y presupuestos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración.
- T.** Que el Fiduciario con aprobación del Comité Técnico contrate con cargo al patrimonio fideicomitido al Supervisor Externo de Operación aprobado por la Secretaría en términos de lo previsto en la **Cláusula Décima Segunda** del presente Contrato, con el objeto de satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores.
- U.** En el caso de que se interrumpa la Operación del Paquete con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario reparar la Autopista en Operación o Tramos Carreteros con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Conservación y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.

- V. Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación del Paquete, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares del Paquete y, en su caso, contrate, también por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorias que el Comité Técnico considere necesarias. Dichos pagos serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso de Administración y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.
- W. Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria los contratos de cobertura de tasa de interés y/o tipo de cambio a que la Concesionaria, en su caso, esté obligada bajo los Financiamientos y que cubra las comisiones, contraprestaciones, diferenciales, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los respectivos contratos de cobertura.
- X. Que el Fiduciario invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitado, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del Comité Técnico, en instrumentos de deuda emitidos, garantizados o avalados por el Gobierno Federal, a vencimiento o en reporto, así como en aquellos instrumentos de deuda de alta calidad crediticia. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba las instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario sin responsabilidad alguna, discrecionalmente invertirá los recursos líquidos en los mismos instrumentos antes mencionados. Para los efectos de la inversión a que se refieren los párrafos anteriores, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las comisiones y gastos que origine su contratación. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. Asimismo, las partes, en este acto, liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario, en los términos de esta Cláusula. El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del presente fideicomiso, conforme a lo establecido en esta Cláusula no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.
- Y. Concluida la vigencia del presente Contrato y/o la Concesión, el Fiduciario revierta al Fideicomitente el patrimonio fideicomitado que exista en ese momento en términos de lo previsto en la **Cláusula Vigésima Tercera** del presente Contrato.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- Z.** Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del presente Contrato, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en el presente Contrato. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
- AA.** Que el Fiduciario cumpla con las demás obligaciones señaladas en este Contrato, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera aquí establecida hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al presente Contrato.
- BB.** Que el Fiduciario lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitido, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.
- CC.** Que el Fiduciario reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
- DD.** Que el Fiduciario realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en la presente cláusula, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del presente Contrato, previa autorización del Comité Técnico adoptada conforme a lo previsto en la **Cláusula Décima Cuarta** del presente Contrato.

CLÁUSULA 6. CAPITAL DE RIESGO, FINANCIAMIENTOS, EMISIÓN DE TÍTULOS Y FLUJO INICIAL.

En términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión, el Flujo Inicial podrá ser utilizado por el Fiduciario, una vez que se haya afectado a este Fideicomiso de Administración el Capital de Riesgo o que se haya garantizado la disponibilidad del 75% (setenta y cinco por ciento) del mismo.

El Fiduciario de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, deberá destinar el Capital de Riesgo, los Financiamientos, la Emisión de Títulos, el Flujo Inicial y el flujo proveniente de la Operación del Paquete, al pago de los conceptos que a continuación se indican, debiéndose aplicar con la prelación que se menciona según la fuente de los recursos de que se trate:

- I.** El Capital de Riesgo deberá destinarse a pagar los siguientes conceptos con la prelación que a continuación se indica:

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- a. Pago Inicial en la proporción correspondiente.
- b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- c. Al pago de los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- d. A la constitución y operación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía en términos de lo previsto en el numeral 2. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión.
- e. A la constitución y operación del Fondo para Obras Adicionales en términos de lo previsto en el numeral 1. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión.
- f. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en términos de lo previsto en el numeral 3. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** y el **Anexo 10** del Título de Concesión.
- g. Al pago de los gastos y comisiones derivadas de la obtención de Financiamientos y de la Emisión de Títulos.

II. Financiamientos:

- A. El Fideicomitente se obliga a afectar los Financiamientos al presente Fideicomiso de Administración de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión y los mismos deberán destinarse íntegramente al pago de los siguientes conceptos con la prelación que a continuación se indica:
 - a. Pago Inicial en la proporción correspondiente.
 - b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
 - c. Al pago de los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
 - d. A la constitución y operación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía en términos de lo previsto en el inciso 2. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

- e. A la constitución y operación del Fondo para Obras Adicionales en términos de lo previsto en el inciso 1. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión.
- f. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en términos de lo previsto en el inciso 3. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** y el **Anexo 10** del Título de Concesión.
- g. Al pago de los gastos y comisiones derivadas de la obtención de Financiamientos.

En caso de que haya cambios en los términos y condiciones de los Financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Económica de la Concesionaria o que haya cambio de Acreedor, los nuevos términos y condiciones deberán ser iguales o mejores a los establecidos en dicha Propuesta Económica y deberán ser previamente aprobados por la Secretaría, con el objeto de que la estructura financiera del Paquete prevalezca.

En el caso de que durante la etapa de Operación de las Autopistas que integran el Paquete, se requiera la reestructuración de los Financiamientos y/o se haga necesaria la obtención de financiamientos que sustituyan a los originales o financiamientos adicionales, con objeto de financiar la Operación, Mantenimiento, obras de reconstrucción, Conservación, Obras Adicionales, Ampliaciones, Mejoras u Obras de Modernización No Programadas de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, la Concesionaria podrá recurrir a la contratación de financiamientos que sustituyan a los originales o financiamientos adicionales, para lo cual requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría, misma que no podrá negarse sin causa justificada, siempre y cuando, para el caso de los Financiamientos originales, se respeten los términos y condiciones establecidos en los contratos de dichos Financiamientos originales, especialmente las obligaciones de hacer y no hacer correspondientes. Los nuevos financiamientos sólo se podrán contratar en la medida que no se ponga en riesgo la viabilidad económica y financiera de la Concesión, ni se afecte el interés público.

III. Emisión de Títulos:

- A. En términos de lo previsto en la **Cláusula Novena** del presente Contrato, el Fideicomitente podrá optar por la Emisión de Títulos para obtener recursos que sustituyan total o parcialmente los que se encuentra obligada a obtener a través de Financiamientos.
- B. Los recursos que se obtengan de la Emisión de Títulos deberán ser afectados al Fideicomiso de Administración una vez que los títulos sean colocados entre el gran público inversionista, de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión y los recursos así obtenidos deberán destinarse al pago de los siguientes conceptos con la prelación que a continuación se indica:

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- a. Los servicios prestados por los contratistas y proveedores por la Construcción de las obras.
- b. La constitución y operación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía en términos de lo previsto en el numeral 2. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión.
- c. La constitución y operación del Fondo para Obras Adicionales en términos de lo previsto en el numeral 1. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión.
- d. Financiamientos.

En caso de que haya cambios en los términos y condiciones de la Emisión de Títulos otorgadas por el tomador en firme de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Propuesta Económica de la Concesionaria o que haya cambio de tomador en firme, los nuevos términos y condiciones deberán ser iguales o mejores a los establecidos en dicha Propuesta Económica y deberán ser previamente aprobados por escrito por la Secretaría, con el objeto de que la estructura financiera del Paquete prevalezca, mismos que no se negaran sin causa justificada.

IV. Flujo Inicial:

- A. Fideicomitente se obliga a entregar al Fideicomiso de Administración la totalidad de los recursos del Flujo Inicial, dentro del siguiente día hábil a la fecha en que sean cobrados.
- B. El Flujo Inicial deberá aplicarse a los siguientes conceptos con la prelación que a continuación se indica:
 - a. Al pago de impuestos.
 - b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Construcción de las obras del Paquete.
 - c. Al pago de los gastos y costos derivados de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Supervisión de la Autopista en Operación.
 - d. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación en términos de lo previsto en el numeral 3. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** y el **Anexo 10** del Título de Concesión.
 - e. El remanente, se deberá aplicar a uno o más de los siguientes conceptos:

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- i) Al pago de los intereses de los Financiamientos y/o Emisión de Títulos durante el periodo de Construcción de los Tramos Carreteros y Obras de Modernización Programadas.
- ii) Al pago de los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras del Paquete.
- iii) A garantizar y/o pagar el principal e intereses de los Financiamientos.
- iv) A garantizar y/o pagar el principal e intereses que resulte de la Emisión de Títulos.

En los términos del Contrato de Fideicomiso, la Concesionaria podrá bursatilizar los flujos derivados de la Operación la Autopista en Operación, siempre y cuando el Fideicomitente cuente con la autorización previa y por escrito de la Secretaría, la que no se negará sin causa justificada, y no tenga como efecto el incumplimiento directo o indirecto de cualquier obligación que tenga contraída con la Secretaría o con terceros.

- C. En los términos de la **Cláusula Novena** del presente Contrato, el Fideicomitente podrá bursatilizar los flujos derivados de la operación del Paquete, siempre y cuando el Fideicomitente cuente con la autorización previa y por escrito de la Secretaría y no tenga como efecto el incumplimiento directo o indirecto de cualquier obligación que tenga contraída con la Secretaría o con terceros.

V. Flujo de operación del Paquete:

- A. Una vez iniciada la operación del Paquete en su totalidad, el Fideicomitente se obliga a afectar al Fideicomiso de Administración la totalidad de los ingresos provenientes de la operación y explotación del Paquete, dentro del siguiente día hábil a la fecha en que sean cobrados.
- B. El Flujo de operación del Paquete deberá aplicarse a los conceptos siguientes con las siguientes prelación:
 - a. Al pago de impuestos.
 - b. Al pago de los honorarios fiduciarios durante el período de Operación del Paquete.
 - c. Al pago de los gastos y costos derivados de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Supervisión de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- d. A la constitución y operación del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, en términos de lo previsto en el numeral 3. de la **Consideración Segunda del Apéndice III** y el **Anexo 10** del Título de Concesión.
 - e. El remanente, se deberá aplicar a uno o más de los siguientes conceptos:
 - i. A garantizar y/o pagar el principal e intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los Financiamientos, hasta su total liquidación.
 - ii. A garantizar y/o pagar el principal e intereses que resulte de la Emisión de Títulos.
 - iii. Al reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por la Concesionaria incluyendo su rentabilidad.
- C. En los términos de la **Cláusula Novena** del presente Contrato, el Fideicomitente podrá bursatilizar los flujos derivados de la operación del Paquete, siempre y cuando el Fideicomitente cuente con la autorización previa y por escrito de la Secretaría, la que no se negará sin causa justificada, así como de los Acreedores de los Financiamientos y no tenga como efecto el incumplimiento directo o indirecto de cualquier obligación que tenga contraída con la Secretaría o con terceros.
- VI. Los Financiamientos y/o la Emisión de Títulos, deberán estar totalmente pagados por lo menos con 24 (veinticuatro) meses de anticipación a las fechas de vencimiento de la Concesión, según el Tramo Carretero de que se trate.
- VII. Los recursos adicionales que la Concesionaria aporte al Fideicomiso de Administración para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión, se considerarán como Capital de Riesgo para todos los efectos de la Concesión y del presente Contrato pero requerirán de la aprobación de la Secretaría.
- VIII. En el caso de que la Concesionaria comprometa como fuente de pago el Flujo Inicial y/o el flujo de operación del Paquete, en función de las Autopistas en los que dichos flujos se generen, quedará obligada a identificar de manera indubitable, a satisfacción de la Secretaría, los flujos que se generen en cada uno de las Autopistas.
- IX. El Fiduciario, a través de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, llevará a cabo la distribución, destino y pago de los recursos señalados en la presente Cláusula con base en las obligaciones y los contratos que el Fideicomitente le dé a conocer relativos a la Construcción de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas y la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

CLÁUSULA 7. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS Y LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN PROGRAMADAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, la disposición de los recursos necesarios para la construcción de los Tramos Carreteros y las Obras de Modernización Programadas se hará conforme al Programa de Inversión previsto en el **Anexo 03** del Título de Concesión y de conformidad con lo establecido en la **Consideración Primera del Apéndice III** del mencionado Título.

CLÁUSULA 8. RECUPERACIÓN DE CAPITAL DE RIESGO Y SU RENTABILIDAD.

- I. La recuperación del Capital de Riesgo y su rentabilidad por parte de la Concesionaria con los ingresos provenientes de la operación y explotación del Paquete, quedará subordinada al pago de los siguientes conceptos con las siguientes prelaciones:
 - a. El Pago Inicial.
 - b. Al pago de impuestos.
 - c. Los honorarios fiduciarios.
 - d. Los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras del Paquete.
 - e. La constitución del Fondo para Obras Adicionales.
 - f. La constitución del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.
 - g. Los gastos de operación y administración, mantenimiento, conservación y supervisión del Paquete.
 - h. La constitución del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación.
 - i. El pago del principal, intereses, gastos, coberturas, en su caso, y comisiones de los Financiamientos y/o de la Emisión de Títulos.
 - j. Constitución del Fondo para Obras de Modernización No Programadas.

- II. La Concesionaria, siempre que existan recursos suficientes en el Fideicomiso de Administración para cubrir los conceptos señalados en el numeral I. anterior, podrá recuperar el

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	--

Capital de Riesgo en forma simultánea con el pago de los Financiamientos, y el pago de la Emisión de Títulos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que esté en cumplimiento con los Financiamientos, particularmente con las condiciones de cobertura de los mismos.
- B. No se afecte el pago de los conceptos señalados en el numeral I anterior de la presente Cláusula.

CLÁUSULA 9. EMISIÓN DE TÍTULOS.

- I. En caso de que el Fideicomitente considere conveniente la colocación entre el gran público inversionista de valores respaldados con parte o la totalidad del Flujo Inicial o de los Ingresos Netos del Paquete, deberá justificar ante la Secretaría los beneficios de llevar a cabo dicha operación bursátil, la cual podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
 - A. Que los términos y montos de la colocación no excedan la capacidad de pago de la Concesionaria considerando los flujos a que tiene derecho, y la obligación de pago de acuerdo con la prelación de pagos establecidos en el presente Contrato.
 - B. Que la bursatilización no comprometa la Operación, Explotación, Mantenimiento y Conservación de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”, ni el interés público.
 - C. Cuento con la aprobación de la Secretaría.
- II. Una vez que la Secretaría autorice la Emisión de los Títulos en términos del numeral I anterior, dicha dependencia deberá informar por escrito al Comité Técnico los términos y condiciones de la Emisión de Títulos, a fin de que el Comité Técnico instruya al Fiduciario la contratación de los asesores financieros y legales necesarios para llevar a cabo la Emisión de los Títulos en términos de las disposiciones aplicables, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.

CLÁUSULA 10. FONDO PARA CONTINGENCIAS DEL DERECHO DE VÍA; FONDO PARA OBRAS ADICIONALES; Y FONDO PARA OBRAS DE MODERNIZACIÓN NO PROGRAMADAS

- I. La parte del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía deberá destinarse para cubrir las contingencias relacionadas con el Derecho de Vía de los Tramos Carreteros y Obras de Modernización Programadas, como parte del Monto Total de la Inversión, y sólo podrá ser utilizado de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

La subcuenta que se asigne para este concepto sólo podrá ser utilizada para cubrir dichos gastos en el caso de que durante el proceso de realización de las obras se presenten circunstancias extraordinarias relacionadas con el pago de indemnizaciones a los afectados; o en caso de que, durante la realización de las obras, se requiera la obtención de derecho de vía adicional al entregado por la Secretaría.

La Concesionaria deberá dar aviso por escrito a la Secretaría de la contingencia de que se trate. Si la Secretaría considera que la misma es procedente, aprobará el pago correspondiente, la Concesionaria deberá realizarlos los pagos a través del Fideicomiso de Administración, en los términos establecidos en la Concesión; el fondo para cubrir dichas contingencias sólo podrá ser ejercido de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. Cuando la Concesionaria y/o el Ingeniero Independiente detecten la necesidad de cubrir contingencias de derecho de vía de conformidad con lo establecido en las **Condición Segunda y Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión, lo comunicarán a la residencia de la Secretaría mediante la anotación correspondiente en la bitácora de la obra;
- B. En un plazo que no deberá exceder de ___ (___) Días, la Concesionaria elaborará un presupuesto de los pagos y/o trabajos necesarios, incluyendo estudios, proyecto y construcción y lo someterá a la consideración del Ingeniero Independiente, para que una vez incorporadas sus observaciones sea presentado a la Secretaría para su aprobación;
- C. La Secretaría otorgará, en su caso, la aprobación correspondiente y lo comunicará a la Concesionaria para que inicie la ejecución de los trabajos, informando e instruyendo previamente al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración sobre la autorización y la forma y términos en los que se utilizará el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía;
- D. El importe de los pagos de que se trate no podrá rebasar el monto establecido en el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía. En caso de que el importe de los pagos para la liberación del derecho de vía fuera mayor a la cantidad disponible para estos efectos, la Secretaría cubrirá el remanente de dichos costos; y
- E. En caso de que el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía constituido por la Concesionaria no se utilice o se utilice parcialmente, el total o el remanente del mismo, previa autorización por escrito de la Secretaría, deberá ser aplicados al Fondo para Obras Adicionales, y una vez concluidas las Obras Adicionales, los remanentes serán aplicados al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, en el entendido de que si se llegase a requerir de dichos fondos para cubrir contingencias relacionadas con el Derecho de Vía que surgieran con posterioridad, la Concesionaria aportará los recursos que se requieran para cubrir dichas contingencias hasta por el monto originalmente transferido al

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación proveniente del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía.

- II. La parte del Fondo para Obras Adicionales deberá destinarse para cubrir, en su caso, los gastos siguientes:
- a. Obras Adicionales del Paquete que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas, y
 - b. Obras Adicionales del Paquete que se requieran por trabajos imprevistos por cambios al Proyecto Ejecutivo de los Tramos Carreteros u Obras de Modernización Programadas que así lo requieran, y que se traduzcan en mayores cantidades de obra por imponderables de tipo geotécnico o hidrológico o con motivo de la ejecución de las obras en campo considerados como obras imprevisibles, conforme a lo dispuesto en la **Condición Sexta y Consideración Tercera del Apéndice II** del Título de Concesión.

El presente Fideicomiso de Administración administrará la cantidad correspondiente al Fondo para Obras Adicionales en una subcuenta para cubrir los conceptos señalados en los numerales a) y b) que anteceden, conforme se detalla en los párrafos subsecuentes.

En caso de que durante la ejecución de las obras de los Tramos Carreteros y Obras de Modernización Programadas del Paquete surjan trabajos a los que se refieren los numerales a) y b) anteriores, la Concesionaria deberá dar aviso por escrito a la Secretaría, proponiendo los ajustes correspondientes. Si la Secretaría considera que son procedentes, la Concesionaria deberá realizarlos en los términos establecidos en la Concesión. El costo de estas obras será cubierto con cargo a la subcuenta correspondiente del Fondo para Obras Adicionales, y sólo podrán ser ejercidos de acuerdo con el procedimiento establecido en la **Consideración Segunda del Apéndice III** del Título de Concesión

- III. El mecanismo de operación del Fondo para Obras de Modernización No Programadas se establece en el **Anexo 26** del Título de Concesión.

CLÁUSULA 11. FONDO DE RESERVA PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

El Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación se constituirá y operará en la forma y términos que se establecen en el **Anexo 10** del Título de Concesión.

Para la administración de los recursos del Fondo de Conservación, el Fideicomiso de Administración, procederá a llevar una subcuenta específica por cada Autopista, cuyos recursos no se mezclarán con otros.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	--

Conforme a lo establecido en el Título de Concesión y en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Caminos, el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación deberá de constituirse para cada una de las Autopistas.

En caso de que en cualquier momento durante la vigencia de la Concesión, ésta se dé por terminada en forma anticipada por cualquier causa, el Fideicomiso de Administración seguirá vigente para hacer que los trabajos de Conservación y Mantenimiento que correspondan se lleven a cabo con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, o en su caso transferirá los recursos existentes en el mismo a la entidad que disponga la Secretaría, previa firma del documento en el que dicha entidad se obligue a utilizar esos recursos única y exclusivamente en trabajos de conservación del Paquete, conforme al programa establecido en el **Anexo 07** del Título de Concesión y conforme al presente Contrato.

En caso de que durante la vigencia de esta Concesión se haga necesaria la obtención de recursos financieros adicionales para destinarse a la realización de obras de conservación mayor, ampliaciones o modernizaciones del Paquete, el Fideicomitente podrá recurrir a la contratación de adeudos adicionales distintos a los Financiamientos y a la Emisión de Títulos, para lo cual requerirá la autorización previa y por escrito de la Secretaría y la aprobación unánime de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración. Los recursos financieros adicionales sólo se podrán contratar en la medida que no se ponga en riesgo la viabilidad de la Concesión, no se afecte el interés público, ni afecte el pago de los Financiamientos o la Emisión de Títulos.

CLÁUSULA 12. INGENIERO INDEPENDIENTE Y SUPERVISOR EXTERNO DE OPERACIÓN

I. Ingeniero Independiente.

El Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previa instrucción del Comité Técnico, contratará al Ingeniero Independiente el cual deberá estar contratado y en funciones con 30 (treinta) Días de anticipación a la presentación de la primera Solicitud de Expedición del Aviso de Inicio de Construcción que corresponda, según el Tramo Carretero. El desempeño del Ingeniero Independiente deberá satisfacer las necesidades mínimas de supervisión que al efecto sean establecidas por la Secretaría y los Acreedores. Dicho Ingeniero Independiente tendrá las obligaciones y facultades establecidas en la **Consideración Cuarta del Apéndice II** del Título de Concesión.

El Ingeniero Independiente reportará directamente a la Secretaría, con independencia de hacerlo también al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración.

II. Supervisor Externo de Operación.

La Supervisión Externa de Operación de la Concesión será efectuada directamente por uno o varios Supervisores Externos de Operación que serán designados por la Secretaría y

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

contratados por el Fideicomiso de Administración, con cargo al Fideicomitente y sus servicios serán pagados a través del Fideicomiso de Administración.

El Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso, previa instrucción del Comité Técnico, contratará al Supervisor Externo de Operación mismo que deberá estar contratado al menos 15 (quince) Días antes de la fecha límite de entrega de la Autopista en Operación o en su caso, de la entrada en Operación de los Tramos Carreteros.

Las facultades y obligaciones que tendrá el Supervisor Externo de Operación se establecen en la **Consideración Décima Primera del Apéndice II** del Título de Concesión.

CLÁUSULA 13. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente forma:

- A. Hasta en tanto no se hayan contratado por el Fideicomitente y no se haya efectuado la primera disposición de cada uno de los Financiamientos, el Comité Técnico estará integrado por 2 (dos) miembros nombrados por el Fideicomitente, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes, fungiendo como Presidente en las reuniones de Comité Técnico uno de sus representantes.
- B. Una vez contratados y efectuada la primera disposición de los Financiamientos y hasta que el principal, intereses y los demás accesorios de los Financiamientos estén pagados, el Comité Técnico se conformará por tres (3) miembros: 2 (dos) representantes propietarios y sus respectivos suplentes a ser designados por el Acreedor o Acreedores, uno de ellos fungirá como Presidente y tendrá voto de calidad, y 1 (un) representante propietario y su respectivo suplente designado por el Fideicomitente.
- C. En caso de que se realice la Emisión de Títulos, éstos deberán concurrir con los Acreedores al nombramiento de los miembros (propietarios y suplentes) que les corresponde en el Comité Técnico en los términos aquí señalados.
- D. Una vez cubiertas las obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos y la Emisión de Títulos, el Comité Técnico se conformará como sigue: 2 (dos) miembros nombrados por el Fideicomitente, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes, fungiendo como Presidente en las reuniones de Comité Técnico un representante del Fideicomitente.
- E. En el caso de terminación anticipada de la Concesión los miembros del Comité Técnico nombrados por el Fideicomitente serán sustituidos por miembros del Comité Técnico nombrados por la Secretaría.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	--

- F. En las reuniones del Comité Técnico, el Presidente del mismo tendrá voto de calidad en caso de empate.
- G. El Comité Técnico designará a un Secretario, quien levantará las actas de las sesiones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará del grado de su cumplimiento en cada sesión. El Fiduciario nombrará a un Prosecretario, quien auxiliará al Secretario en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.
- H. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna. En su caso, la conformación del Comité Técnico podrá variarse, cuando así se justifique y sólo si existe unanimidad de la voluntad de sus miembros.

En todos los casos la Secretaría asistirá a las sesiones del comité técnico como invitado permanente con voz y sin voto.

CLÁUSULA 14. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el funcionamiento del Comité Técnico se establecen las reglas siguientes:

- A. El Presidente del Comité Técnico, a petición de alguno de sus miembros, por conducto del Fiduciario, convocará a las sesiones que se requieran, en la inteligencia que dicho Comité sesionará en forma ordinaria, conforme al calendario que él mismo determine, y en forma extraordinaria cuando alguno de los miembros de dicho órgano o la Secretaría lo solicite.
- B. El Comité Técnico deberá sesionar por lo menos de manera ordinaria una vez al mes durante el periodo de Construcción de los Tramos Carreteros y posteriormente al menos un vez al año, independientemente de lo dispuesto en el calendario señalado en el inciso anterior.
- C. El Comité Técnico se considerará legalmente reunido, cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del Comité o quien lo supla. El Comité Técnico sesionará en el Distrito Federal, a menos que acuerde otra cosa. Las convocatorias deberán ser notificadas por escrito en forma indubitable, con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a su celebración y en los domicilios que para tal efecto señalen los miembros del Comité Técnico. En el supuesto de que no se reúna el quórum necesario para reunir al Comité Técnico en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria en donde se considerará reunido el Comité Técnico siempre que esté presente la mitad de sus miembros y dentro de los mismos se encuentre presente el Presidente del Comité Técnico.
- D. En caso de que alguno de los miembros propietarios del Comité Técnico no pudiera desempeñar sus funciones por cualquier causa, el mismo podrá ser sustituido temporal o definitivamente por el miembro suplente designado por escrito para tal efecto.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	--

- E. Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en la inteligencia de que su voto expresará la opinión de su representado. El Presidente del Comité o quien lo supla, tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- F. A las sesiones del Comité Técnico podrá invitarse a las personas que alguno de sus miembros considere conveniente, cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día de que se trate. Los invitados a una sesión tendrán voz en la misma, pero no voto.
- G. El Fiduciario y el Ingeniero Independiente participarán en las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto.
- H. La convocatoria, el orden del día y la correspondiente carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones, serán elaborados por el Secretario del Comité Técnico con el auxilio del Fiduciario y deberán ser remitidos a los miembros del mismo como mínimo con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, incluyendo necesariamente la información que los miembros del Comité Técnico requieran para la toma de decisiones.
- I. Asimismo el Comité Técnico podrá emitir aquellas reglas que considere convenientes para su funcionamiento y ponerlas en vigor previa notificación por escrito a la Secretaría. Sin esta notificación carecerán de validez.
- J. Cuando el Fiduciario actúe por instrucciones escritas del Comité Técnico, estará libre de cualquier responsabilidad. Será responsabilidad de los miembros del Comité Técnico verificar que las instrucciones que le giren al Fiduciario sean acordes con el cumplimiento de los fines del Fideicomiso de Administración.

CLÁUSULA 15. FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico, tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso de Administración y llevar a cabo los actos que se enuncian en el presente Contrato, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- A. Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Concesión, así como de los demás recursos relacionados con el Paquete, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Concesión y en el presente Contrato.
- B. Conocer e instruir al Fiduciario para llevar a cabo la aplicación y el destino del Capital de Riesgo, los Financiamientos, los recursos de la Emisión de Títulos, el Flujo Inicial y el flujo

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

proveniente de la operación del Paquete, en términos de lo previsto en la **Cláusula 6** y **Cláusula 7** del presente Contrato.

- C. Vigilar que se mantenga en términos reales el Capital de Riesgo, ajustándose al procedimiento de actualización señalado en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al Fiduciario para que requiera al Fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para que el Capital de Riesgo y demás recursos económicos sean suficientes para cubrir el Monto Total de la Inversión del Paquete.
- D. Conocer e instruir al Fiduciario para que pague los Financiamientos y la Emisión de Títulos en términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- E. Instruya al Fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción de las obras conforme al Programa de Inversión previsto en el **Anexo 03** del Título de Concesión y la prelación prevista en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- F. Girar instrucciones al Fiduciario para que lleve a cabo la distribución de los ingresos diferenciales en términos de lo previsto en el **Anexo 26** del Título de Concesión.
- G. Instruir al Fiduciario para que se lleve a cabo la Emisión de los Títulos en términos de lo previsto en la **Consideración Primera del Apéndice III** del Título de Concesión.
- H. Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la administración y aplicación del Fondo para Contingencias del Liberación del Derecho de Vía, según le instruya la Secretaría, en términos de lo previsto en la **Cláusula 10** del presente Contrato.
- I. Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del Fondo para Obras Adicionales, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en la Concesión y de la **Cláusula 10** del presente Contrato.
- J. Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del Fondo para Obras de Modernización No Programadas, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en la Concesión y de la **Cláusula 10** del presente Contrato.
- K. Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en la Concesión y de la **Cláusula 11** del presente Contrato.
- L. Autorizar en el caso de que el Paquete sufra daños graves que afecten su normal operación como consecuencia de desastres naturales o siniestros, se tomen las acciones urgentes con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación para poner en operación normal el Paquete.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- M. Aprobar el Programa de Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete incluido en el **Anexo 07** del Título de Concesión.
- N. Llevar a cabo los presupuestos y programas necesarios para destinar los recursos señalados en la **Cláusula 6** a los fines estipulados en el presente Contrato.
- O. Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño, para lo cual el Comité Técnico determinará los fines a los que deberán destinarse los recursos que se obtengan de dicha ejecución.
- P. Instruir al Fiduciario la ejecución de las garantías otorgadas por el Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión.
- Q. Determinar los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso de Administración para la total culminación de las obras, o que sean requeridos para la Operación, la Conservación y el Mantenimiento del Paquete, conforme a lo establecido en la Concesión y en el presente Contrato.
- R. Conocer de las obligaciones y los contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete, a fin de que (i) éstos sean acordes con la Concesión; (ii) se evite que sus disposiciones llegasen a eludir, contradecir o hacer nugatorios los términos y condiciones establecidos en la Concesión, y (iii) determinar los pagos que conforme a los mismos deban realizarse.
- S. Aprobar los términos y condiciones para la contratación del Ingeniero Independiente.
- T. Contratar al Supervisor Externo de Operación que apruebe la Secretaría de acuerdo con lo establecido en la **Consideración Décima Primera del Apéndice II** del Título de Concesión.
- U. Determinar la forma y tantos que deberán seguir los informes de supervisión que el Ingeniero Independiente debe presentar al Comité Técnico en términos de la **Cláusula 12** del presente Contrato.
- V. Revisar y discutir los informes de supervisión que el Ingeniero Independiente presente al Fideicomiso de Administración respecto de los avances físicos por concepto, el factor de ponderación, el avance físico general, el avance financiero y su comparación con el programa presentado por el Fideicomitente, la fuerza de trabajo empleada, resultados estadísticos del control de calidad y de la verificación de la geometría; los avances de los programas de control ambiental y un informe fotográfico y videográfico.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- W. Instruir al Fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitido.
- X. Conocer, evaluar y en su caso modificar, las políticas de explotación de la Concesión que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma.
- Y. Instruir al Fiduciario para que entregue toda la información que le requiera la Secretaría.

CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.

El Fideicomitente, en forma enunciativa más no limitativa, se obliga a:

- A. Cumplir con las obligaciones previstas en el presente Contrato.
- B. Aportar y afectar al presente Fideicomiso los recursos que se establecen en la **Cláusula 4** del presente Contrato.
- C. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la celebración de los contratos de los Financiamientos, el Fideicomitente se obliga a enviar al Fiduciario copia de los mismos, los cuales deberán agregarse como anexos al presente Contrato.
- D. Dar a conocer al Fiduciario las obligaciones y contratos celebrados para la construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete.
- E. Aportar los recursos adicionales que, en su caso, sean requeridos por el Fiduciario para la Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de las Autopistas que integran el Proyecto “ _____ ”.
- F. Responder ante la SCT y cualesquier tercero por los actos realizados por las empresas que contrate o los servicios de terceros que utilice para la realización de las actividades relacionadas con las obras y la Operación, Explotación, Conservación, y Mantenimiento del Paquete, en términos de la **Condición Vigésima Séptima** del Título de Concesión.
- G. Cumplir con las obligaciones que le impone la **Condición Vigésima Sexta** del Título de Concesión consistentes en responder por los daños y perjuicios directos e inmediatos que pudiere causar por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a su cargo; y sacar en paz y a salvo a la SCT de cualquier reclamación independientemente de la naturaleza de la misma, de la que la SCT sea objeto, derivada directa o indirectamente de actos u omisiones atribuibles a él mismo, por la Construcción de las obras o por el aprovechamiento, Explotación, Mantenimiento, Conservación, Operación o modernización del Paquete; y a restituirle dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se lo solicite la SCT, cualquier erogación

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

que por tal motivo hubiere tenido que erogar. La omisión en el pago de las cantidades aquí señaladas, generará un interés moratorio a cargo del Fideicomitente a la tasa de TIIE (o a la tasa que la sustituya) multiplicada por dos, desde la fecha en que debió efectuar el pago conforme a este párrafo y hasta la fecha efectiva en que se realice el pago.

CLÁUSULA 17. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario, en forma enunciativa más no limitativa, se obliga a:

- A.** Destinar la o las cuentas o subcuentas que sean necesarias para el ingreso de los distintos recursos que habrán de conformar el patrimonio del Fideicomiso y que en forma enunciativa se señalan: el Flujo Inicial, el flujo del Paquete, los Financiamientos, la Emisión de Títulos, el Capital de Riesgo, el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, y el Fondo para Contingencias del Derecho de Vía, el Fondo para Obras Adicionales y el Fondo para Obras de Modernización No Programadas.
- B.** Sujetarse a las reglas establecidas en la Concesión, para el ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso de conformidad con la prelación que ha quedado precisada en la **Cláusula 06** del presente Contrato.
- C.** Informar al Comité Técnico sobre: (i) la celebración de los contratos de Financiamientos, y (ii) las obligaciones y contratos celebrados por el Fideicomitente para la Construcción de las obras y para la Explotación, Operación, Conservación y Mantenimiento del Paquete, que el Fideicomitente le presente al Fiduciario.
- D.** Llevar a cabo todas aquellas actividades que la Concesión atribuye al Fideicomiso de Administración.
- E.** Cumplir estrictamente con la incorporación al patrimonio del Fideicomiso de Administración de todos los ingresos provenientes de la explotación de la Concesión o relacionados con ella.
- F.** Cuidar y defender el patrimonio fideicomitado y los derechos del mismo, con escrupulosa transparencia y orden. En caso de defensa del patrimonio no estará obligado a defenderlo con sus propios órganos internos de representación y sólo estará obligado a otorgar el poder especial a los apoderados que le designe el Fideicomitente.
- G.** Informar en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas a partir de recibida la solicitud correspondiente, cualquier información que la Secretaría le requiera en relación con los fines u operación del presente Fideicomiso.
- H.** Sin perjuicio de las facultades que la Ley y el presente Fideicomiso de Administración otorgan al Fiduciario, las partes convienen en que el Fiduciario tendrá como facultad proporcionar la

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

información que soliciten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en lo que se refiere única y exclusivamente al manejo y destino de recursos públicos federales, sin que se requiera autorización del Fideicomitente para atender cada solicitud.

- I. Celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso de Administración, según lo instruya el Comité Técnico.

CLÁUSULA 18. FACULTADES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario tendrá la custodia y administración del patrimonio del Fideicomiso de Administración, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 391 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del Fideicomiso de Administración y sujeto a las instrucciones que en cada caso reciba por escrito de la Secretaría, del Fideicomitente o del Comité Técnico, según corresponda.

En caso de que se presente cualquier eventualidad que ponga en riesgo el patrimonio del Fideicomiso de Administración, el Fiduciario está obligado a dar aviso de inmediato a la Secretaría y al Comité Técnico, de las circunstancias que hubieran provocado o pudieran provocar el riesgo de que se trate, para que éstos designen al apoderado o apoderados que procedan a la defensa del patrimonio fideicomitado.

CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario no será responsable por la realización de los actos que ejecute en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso de Administración, ni por hechos o actos de terceros, del Fideicomitente o bien de los Fideicomisarios, o por caso fortuito o de fuerza mayor, que dificulten o impidan la realización de los fines del mismo, siempre y cuando actúe de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y salvo que los actos omisiones o hechos que dificulten o impidan la realización de los fines del Fideicomiso se deban a su propia negligencia, culpa leve o culpa grave.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario, en caso de urgencia o de presentarse situaciones que pongan en riesgo los fines del Fideicomiso de Administración no previstas en él, deberá notificar, por escrito, al Comité Técnico, al Fideicomitente, los Acreedores y a la Secretaría, dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes en que ocurra tal eventualidad; con lo cual cesará la responsabilidad del Fiduciario.

Las decisiones que tome el Fiduciario con base y apegadas a los acuerdos tomados por el Comité Técnico relevarán al primero de toda responsabilidad. Independientemente de lo anterior, el Fiduciario deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades otorgadas o en violación a las condiciones de la Concesión o al contenido de las cláusulas del

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Fideicomiso de Administración, debiendo responder, en su caso por los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto en la regla 5.5. de la Circular 1/2005 y sus modificaciones emitida por el Banco de México, el Fiduciario responderá civilmente de los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA 20. DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

En caso de que se haga necesaria la defensa del patrimonio fideicomitido, el Fiduciario deberá otorgar y revocar poderes especiales para pleitos y cobranzas, en favor de las personas que previamente determine el Fideicomitente, en cuyo caso el Fiduciario no tendrá más responsabilidad que la de formalizar tales actos, sin ser responsable de los actos que realicen el o los mandatarios ni del pago de sus honorarios. Cualquier nombramiento de apoderado deberá ser autorizado por el Presidente del Comité Técnico, lo cual podrá hacer por medios electrónicos o vía fax.

En caso de que se presente cualquier eventualidad que ponga en riesgo el patrimonio fideicomitido o los fines del Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo las acciones inmediatas que en su caso se requieran, en tanto confiere los poderes necesarios a quienes determine el Fideicomitente sin que tal designación se realice en un plazo mayor de 3 (tres) Días, contados a partir de que el Fiduciario haga del conocimiento del Fideicomitente y de la Secretaría, respecto del evento de que se trate, con lo cual cesará la responsabilidad del Fiduciario.

El Fideicomitente en este acto conviene (i) en defender y sacar en paz y a salvo al Fiduciario de cualquier responsabilidad en la que pudiera incurrir en relación a la celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso, excepto por aquella directamente atribuible a la negligencia, dolo o mala fe del Fiduciario o por la falta de cumplimiento de sus obligaciones bajo este Fideicomiso, y (ii) en defender (en cuyo caso el Fiduciario otorgará a los individuos que para tal efecto designe el Comité Técnico los poderes necesarios para tales propósitos de conformidad con la ley aplicable y lo dispuesto en este Contrato) y sacar en paz y a salvo e indemnizar al Fiduciario así como a sus respectivos funcionarios, delegados fiduciarios y apoderados, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o con sus propios activos en aquellos casos que la legislación aplicable no permita que se cargue al Patrimonio del Fideicomiso, así como en aquellos casos en que el Patrimonio del Fideicomiso no sea suficiente, contra cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento o gastos de cualquier tipo, incluyendo gastos legales razonables y documentados que surjan de o incurridos en relación con la celebración del presente Fideicomiso y aquellos actos que realice el Fiduciario para cumplir con sus obligaciones así como con los fines de este Fideicomiso, o por requerimientos, penas, multas y cualquier otro tipo de deuda en relación con el Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, ante cualquier autoridad correspondiente, salvo en el caso de negligencia, dolo o mala fe del Fiduciario o de cualquiera de sus delegados fiduciarios, empleados y apoderados, o por la falta de cumplimiento del Fiduciario de sus obligaciones bajo este Fideicomiso.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

CLÁUSULA 21. INFORMES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario rendirá informes trimestrales al Fideicomitente y mensuales al Comité Técnico, respecto de la situación financiera que guarde el Fideicomiso, esta información será el estado de cuenta mensual fiduciario que se enviará dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior.

CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En el caso de que la Concesionaria/Fideicomitente renuncie a la Concesión en el evento de que algún caso de Caso Fortuito o Fuerza Mayor se prolongará por más de 180 (ciento ochenta) Días continuos o 270 (doscientos setenta) Días discontinuos en un plazo de 3 (tres) años y no haya en el Fideicomiso de Administración recursos derivados de la Explotación de la Concesión que permitan cubrir los impuestos y/o los servicios prestados por los contratistas, subcontratistas y proveedores por la Construcción de las obras y/o los Financiamientos y/o los adeudos por la colocación de títulos de deuda en términos de la **Condición Décima Séptima** del Título de Concesión, ni existan indemnizaciones pendientes de pago a cargo de las compañías aseguradoras derivadas de pólizas de seguro contratadas para cubrir riesgos asegurados derivados de la Concesión, se procederá de acuerdo a lo establecido en la **Condición Vigésima Quinta** del Título de Concesión,

CLÁUSULA 23. DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso de Administración tendrá una duración equivalente al plazo de vigencia de la Concesión más 2 (dos) años. En caso de que la Concesión sea prorrogada, el presente Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado por una vigencia equivalente al plazo de prórroga de la Concesión más 2 (dos) años.

- I. En el caso de que el presente Contrato se dé por terminado o su vigencia no sea prorrogada en términos de lo mencionado en el párrafo anterior, la Secretaría deberá instruir al Fiduciario para que extinga el presente Fideicomiso y revierta el patrimonio que exista en el Fideicomiso en ese momento (i) a otro fideicomiso que se constituya en la Institución Financiera que para tal efectos se determine y que cuente con fines similares a los previstos en el presente Contrato, siendo fideicomisarios del nuevo fideicomiso quienes tuvieran tal carácter en el presente Contrato, o, en su caso, (ii) a favor de la entidad que para tales efectos determine la Secretaría incluyendo al Fideicomitente por lo que respecta a los remanentes siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de Concesión en los términos que en el mismo se establecen.
- II. En el supuesto de que la Concesión se dé por terminada por cualquier causa en forma anticipada, el presente Contrato seguirá vigente hasta en tanto la Secretaría instruya por escrito

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

al Fiduciario para que extinga el presente Fideicomiso y revierta el patrimonio fiduciario que exista en ese momento, a favor de la entidad que para tales efectos determine la Secretaría.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso de Administración seguirá vigente en los siguientes casos:

- A. Cuando existan saldos insolutos de los Financiamientos o no se hayan amortizado los instrumentos bursátiles de la Emisión de Títulos, a fin de que con los recursos remanentes en el patrimonio del Fideicomiso se liquiden hasta su totalidad de conformidad con los términos y condiciones de los contratos respectivos.
 - B. El Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico ordene que los trabajos de Mantenimiento y Conservación que correspondan se lleven a cabo con cargo al Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación o en su caso transferirá los recursos existentes en el mismo a la entidad que disponga la Secretaría, previa firma del documento en el que dicha entidad se obligue a utilizar esos recursos única y exclusivamente en trabajos de Mantenimiento y Conservación del Paquete, conforme al programa adjunto en el **Anexo 07** del Título de Concesión.
- III. El presente Fideicomiso de Administración se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la causal contenida en la fracción VI de dicho precepto, toda vez que el mismo es irrevocable, quedando obligado el Fiduciario a poner a disposición de la Secretaría los remanentes del patrimonio fideicomitado, si los hubiere, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del Fideicomiso de Administración y la deducción de los honorarios y gastos de la encomienda fiduciaria.

CLÁUSULA 24. HONORARIOS FIDUCIARIOS.

- A. El Fiduciario percibirá por el estudio y aceptación del Fideicomiso de Administración, la cantidad de [_____], cantidad que fue pagada al momento de firmar el presente Contrato, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (“IVA”).
- B. Durante la vigencia del fideicomiso el Fiduciario cobrará por la administración y manejo del presente Contrato de Fideicomiso, una comisión por anualidad anticipada de [_____], más IVA, en el entendido de que la primera anualidad fue cubierta por el Fideicomitente día [_____].
- C. En caso de Emisión de Títulos el Fiduciario cobrará una comisión de [_____], más IVA.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	--

- D.** Por cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario percibirá la cantidad de [_____] más el IVA correspondiente.
- E.** Por el otorgamiento de poderes o mandatos especiales o generales, la cantidad de [_____] por cada uno pagadero a la firma del mismo y con independencia de los gastos notariales que se originen.
- F.** Por el otorgamiento de escritura pública, instrumento público o cualquier otro documento que contenga la lotificación, subdivisión, relotificación, etc., del patrimonio fideicomitado, la cantidad de [_____] cada uno.
- G.** Cuando el Fiduciario realice servicios no previstos en esta Cláusula, se aplicará una tarifa convencional más los gastos que se originen.
- H.** Todos los costos derivados de los servicios bancarios o financieros que se llegaren a generar con motivo de la operación del Fideicomiso, serán con cargo al patrimonio del mismo, de acuerdo con las tarifas vigentes de las instituciones con las cuales se contraten los mencionados servicios financieros.
- I.** Todos los gastos, viáticos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios notariales y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, que en su caso se generen con motivo de la constitución y operación del Fideicomiso, serán descontados del patrimonio del fideicomiso.
- J.** Los honorarios fiduciarios referidos en los incisos B, C, D y E anteriores se ajustarán anualmente, tomando como base las variaciones en la Unidad de Inversión (UDI) que al efecto publica el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

El Fideicomitente en este acto, faculta y autoriza expresamente al Fiduciario, a descontar del Patrimonio del Fideicomiso el importe de sus honorarios siempre y cuando existan recursos en efectivo; contra entrega por parte del Fiduciario de la factura debidamente requisitada para efectos fiscales que ampare el pago de que se trate.

El Fideicomitente mediante la celebración del Fideicomiso otorga expresamente su conformidad y autorización para que en caso de existir incumplimiento en el pago de los honorarios del Fiduciario, éste proceda de la siguiente manera:

- i.** No dar trámite a ninguna instrucción respecto del fideicomiso hasta el momento en que los honorarios sean totalmente cubiertos, sin responsabilidad para el Fiduciario por dejar de cumplir con los fines del Fideicomiso o por los posibles daños, perjuicios o inconvenientes que surjan como consecuencia de dejar de cumplir con dichos fines, por lo que los Fideicomitentes y Fideicomisarios lo liberan de dicha responsabilidad y la asumen personalmente.

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

- ii. Si el incumplimiento del pago de honorarios persiste por 6 (seis) meses calendario las partes acuerdan considerar a dicho incumplimiento para efectos del Fideicomiso, como causa grave para que el Fiduciario se excuse y renuncie a su cargo ante un Juez de Primera Instancia, solicitando el nombramiento de otra institución para que lo sustituya o bien, se extinga el fideicomiso conforme al artículo 385 y 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el fiduciario para el cobro de los honorarios pendientes.
- iii. El Fiduciario cobrará intereses moratorios sobre saldos insolutos desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su total liquidación, a razón de aplicarles una tasa de interés anual equivalente a lo que resulte de multiplicar por dos la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (TIIE), publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México en la fecha de inicio del Periodo de Intereses Moratorios, más [] puntos porcentuales.

Para los efectos de este Contrato por “Períodos de Intereses Moratorios” se entenderán: Cada uno de los períodos para el cómputo de los intereses moratorios sobre el principal (monto de adeudo de honorarios), de 28 (veintiocho) días naturales cada uno, con base en los cuales se calcularán los intereses moratorios que devengue el saldo insoluto de la suma principal, en el entendido de que el primer Período de Intereses Moratorios iniciará en la fecha de incumplimiento y terminará veintiocho días naturales después, el segundo período de intereses iniciará el día en que haya vencido el Período de Intereses inmediato anterior y concluirá 28 (veintiocho) días naturales después y así sucesivamente hasta la fecha de pago total, en cuyo caso el último Período de Intereses Moratorios se ajustará a la fecha de pago.

El cálculo de los Intereses Moratorios se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales efectivamente transcurridos con divisor 360 (trescientos sesenta).

Los honorarios previstos en esta Cláusula se cobrarán en términos de lo previsto en la **Cláusula 6** del presente Contrato; en caso de que éste no sea suficiente o no existan recursos líquidos en el fondo del fideicomiso, correrán por cuenta del Fideicomitente, quien en su carácter de obligado a pagar los anteriores honorarios fiduciarios, deberá hacerlo con puntualidad y en el domicilio del Fiduciario, sin que para ello medie requerimiento alguno por parte del Fiduciario.

CLÁUSULA 25. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS.

El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso se deriven conforme a este Contrato será de estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien libera al Fiduciario de toda responsabilidad por estos conceptos y queda obligado a acreditar al Fiduciario dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

En el caso de que por cualquier motivo las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución al Fiduciario, éste lo informará oportunamente al Fideicomitente, para que en cumplimiento de esta responsabilidad, lleve a cabo los trámites y pagos necesarios.

En el caso de que el Fideicomitente, no cumpliera con su responsabilidad y el Fiduciario sea requerido de hacer el pago de cualquier contribución, el Fiduciario lo cubrirá con cargo al patrimonio del fideicomiso y dará aviso por escrito al Fideicomitente. En tal caso, el Fideicomitente tendrá la obligación de restituir al patrimonio fideicomitado íntegramente todas las cantidades pagadas.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso, siempre y cuando, la misma no derive de la culpa o negligencia del Fiduciario (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados).

Todos los gastos que se causen con motivo de la celebración de este Contrato o en ejecución del cumplimiento de sus fines correrán por cuenta del Fideicomitente, o, en su defecto, serán cubiertos con cargo al patrimonio del fideicomiso. El Fiduciario en ningún caso tendrá la obligación de hacer desembolsos de su patrimonio para cubrir tales gastos, pero deberá dar aviso con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al Fideicomitente sobre la necesidad de cubrir los mismos para que se le provea de los fondos suficientes con la debida anticipación.

CLÁUSULA 26. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El contenido del presente Contrato no podrá ser modificado en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la Secretaría y se requiera la previa aprobación por escrito de los Acreedores.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIÓN DEL FIDUCIARIO.

Para los efectos establecidos en la regla 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomisos emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005 y sus modificaciones, el Fiduciario hace del conocimiento de las demás partes de este contrato el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones a la institución fiduciaria en la ejecución de los fideicomisos:

DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO:

“Artículo 382. “...Es nulo el Fideicomiso que se constituye a favor del Fiduciario, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y en las demás disposiciones legales aplicables.

La institución fiduciaria podrá ser fideicomisaria en los Fideicomisos que tengan por fin servir como instrumentos de pago de obligaciones incumplidas, en el caso de créditos otorgados por la propia institución para la realización de actividades empresariales. En este supuesto, las partes deberán convenir los términos y condiciones para dirimir posibles conflictos de intereses.”

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

“Artículo 394. Quedan prohibidos:

I. Los Fideicomisos secretos;

II. Aquellos en los cuales el beneficio se conceda a diversas personas sucesivamente que deban substituirse por muerte de la anterior, salvo el caso de que la sustitución se realice en favor de personas que estén vivas o concebidas ya, a la muerte del Fideicomitente; y

III. Aquellos cuya duración sea mayor de cincuenta años, cuando se designe como beneficiario a una persona moral que no sea de derecho público o institución de beneficencia. Sin embargo, pueden constituirse con duración mayor de cincuenta años cuando el fin del Fideicomiso sea el mantenimiento de museos de carácter científico o artístico que no tengan fines de lucro.”

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

“Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Se deroga;

b) Responder a los Fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	<p>Proyecto “ _____ ”</p>	<p>Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX</p>
---	---------------------------	---

d) *Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

e) *Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

f) *Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y*

g) *Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y*

h) ...

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...”

CIRCULAR 1/2005 Y SUS MODIFICACIONES EMITIDA POR EL BANCO DE MÉXICO

“6. PROHIBICIONES

“...6.1 En la celebración de fideicomisos, las instituciones fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) *Cargar al patrimonio del fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;*

b) *Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y*

c) *Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.*

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio del fideicomiso el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución...”

Asimismo, de conformidad con la Circular 1/2005 y sus modificaciones, el Fiduciario ha hecho saber al Fideicomitente que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Contrato, según lo determine la autoridad judicial competente.

CLÁUSULA 28. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, por lo que en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomadas en consideración para su interpretación.

CLÁUSULA 29. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Las partes convienen en que cualquier notificación relacionada con el presente Contrato se hará por escrito o mediante entrega por vía fax en los domicilios que se indican a continuación:

FIDEICOMITENTE: Dirección:
 At’n.:

FIDUCIARIO: Dirección:
 At’n.:

SECRETARÍA: Insurgentes Sur # 1089, piso 10,
 Ala Poniente,
 Col. Nochebuena,
 Delegación Benito Juárez,
 C.P. 03710,
 México, Distrito Federal, México

 <p>SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	Proyecto “ _____ ”	Concurso Público Internacional No. 00009076-XXX-XX
---	--------------------	---

Teléfono: 5723 9300

At'n. Director General de Desarrollo Carretero

En el caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a las otras con una anticipación mínima de 15 (quince) días naturales, pues de lo contrario los avisos y comunicaciones que se envíen o entreguen en los domicilios arriba indicados, se considerarán como válidamente efectuados.

CLÁUSULA 30. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otra jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.